

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 4 DE MAYO DE 1889.

NÚM. 18.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Troncoso, 3, 1.ª puerta.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Primera enseñanza.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la provisión de la Escuela de niñas de Alberique, provincia de Valencia, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen.

«El Rectorado del distrito universitario de Valencia remitió á la Dirección general de Instrucción pública el expediente de oposiciones verificadas en dicha provincia, con las propuestas respectivas para proveer varias Escuelas de niños y de niñas, entre las cuales figuraba la de niñas de Alberique.

En virtud de sus atribuciones el Centro directivo acordó todos los nombramientos, haciéndolo en favor de Doña Francisca Navarro y Martínez por la referida Escuela de Alberique, y acudió Doña Zoraida Navarro á la Dirección general de Instrucción pública por conducto de la Junta provincial, solicitando la anulaci6n de las oposiciones en cuanto se refieren á las Escuelas de niñas de Alberique, fundándose en que, siendo de patronato particular, venía ella sirviéndola en propiedad desde 1885 por nombramiento de los patronatos, acompañando á su extenso escrito una certificación expedida por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia en la que literalmente consta copiado un documento, á que se da el nombre de título librado á su favor por los referidos patronos en 10 de Enero de 1885.

En vista de lo expuesto por Doña Zoraida Navarro en 7 de Febrero de 1887, acordó la Dirección general quedase en suspenso el nombramiento hecho para la Escuela de niñas de Alberique, hasta tanto que fueran esclarecidos los hechos, remitiendo al efecto la instancia al Rectorado para su informe, oyendo antes á la Junta provincial de Valencia.

Con fecha 13 de Junio siguiente devuelve el Rector la instancia de Doña Zoraida Navarro con el informe de la Junta provincial, el del Rectorado con copia de los documentos á que su informe se refiere, copia del testamento en que se instituyó la obra pía y una instancia de la opositora Doña Francisca Navarro reclamando su nombramiento para la Escuela mencionada.

El Consejo ha estudiado con la mayor detención todos los antecedentes de este asunto, y muy especialmente el luminoso informe evacuado por el Sr. Rector de la Universidad, como también los datos que éste nuevamente ha remitido, y considerando que los hechos comprobados en el expediente demuestran que Doña Zoraida carece de todo derecho para que sea atendido el recurso que interpuso ante la Dirección general de instrucción pública.

El Consejo entiende que, aceptando como fundamento de resolución el informe del Rectorado se sirva: 1.º, desestimar en todas sus partes el recurso de Doña Zoraida Navarro; 2.º confirmar el nombramiento de Maestra de la Escuela de Alberique, en favor de Doña Francisca Navarro y Martínez, propuesta por el Tribunal de oposiciones; entiéndese para computar la antigüedad,

como hecho desde el día en que lo fué por la Dirección general; 3.º, que se manifieste á la Junta provincial y al Rectorado la conveniencia de que en materia de oposiciones sus acuerdos no puedan dar lugar á dudas sobre los derechos que por dichos acuerdos correspondan á los que hayan de tomar parte en aquellas.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1889.—J. el Conde de Xiquena.—Señor Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Solórzano contra el acuerdo de ese Rectorado de 7 de Mayo de 1886 en el expediente formado por dicho Alcalde al Maestro de la Escuela del Patronato de aquel pueblo, D. Manuel Villegas vista la copia de la escritura de la fundación de la referida Escuela, otorgada por Doña María Josefa del Campo Isla en 31 de Diciembre de 1845, y examinados los fundamentos en que V. S., la Junta provincial y el Alcalde recurrente apoyan sus respectivos pareceres; esta Dirección ha resuelto:

1.º Que no habiendo previsto la fundadora al instituir compuesto de tres personas el Patronato encargado de velar por el cumplimiento de la escritura la eventualidad de que por ausencia ó por vacante accidental, como actualmente sucede, quedando reducidos á dos los Patronatos, resultase empate en sus decisiones, la Administración es, en este caso, la llamada á dirimir la discordia, conforme á la Jurisprudencia sentada en otros análogos, sin que ninguno de los dos compatronatos discordes pueda por sí solo hacer uso de ninguna de las dos facultades que la fundación les confiere mancomunadamente.

2.º Que en su consecuencia, el Alcalde al recoger la llave de la Escuela, al formar el expediente y al suspender al Maestro invocando su cualidad de Patrono, y tomando estas medidas contra el dictámen y la voluntad de su compatronato el Cura-párroco, cometió una verdadera usurpación de atribuciones.

3.º Que la hipótesis de que el Párroco no se hallase en la población el día en que el Alcalde cerró la Escuela insinuada por la Junta provincial, con ánimo al parecer, de admitir la posibilidad de que el citado Alcalde hubiese quedado como único Patrono y en tal caso con facultades para hacer lo que hizo, constituye una interpretación pueril y capciosa del sentido de la escritura; por cuanto al decir ésta que pueden despedir al Maestro los Patronos «ó cualquiera de ellos que estén en el pueblo hallándose los demás ausentes,» se entiende y sólo se puede entender que no se refiere á ausencias accidentales y de breve duración, sino á aquellas de carácter permanente, que impidan al Patronato que está lejos ver y apreciar por sí mismo la conducta del Maestro.

4.º Que procede, por lo tanto, confirmar en lo sustancial, el acuerdo apelado, declarando nulo y sin ningún valor todo lo actuado contra Villegas, y abonándola íntegramente la parte del sueldo que haya dejado de percibir, bajo la responsabilidad personal del Alcalde D. Valeriano de la Peña y Sierra.

5.º Que si la Junta local ó provincial entienden que la conducta del Maestro no es la que corresponde á su cargo, pueden independientemente del Patrono, como Corporaciones del Estado y en virtud de la alta inspección que éste ejerce sobre la enseñanza, y que lo mismo alcanza á las Escuelas de fundación particular que, á las públicas, incoar de oficio el oportuno expediente gubernativo, ateniéndose con su formación y trámites á lo que dispone la legislación vigente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

5 de Febrero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

SECCIÓN DOCTRINAL.

ESCUELAS NORMALES.

Examinando desapasionadamente el curso de la primera enseñanza en su desarrollo, hay que distinguir dos períodos principales, que forman notable contraste entre sí: uno de ellos en que la escuela popular se propaga y mejora, en silencio, siguiendo una marcha no interrumpida, y otro en que el movimiento se retarda y á veces se paraliza precisamente cuando más se encarece la importancia de la educación popular, cuando la opinión pública, manifestada por la prensa periódica, se muestra más favorable, y cuando en otros países se realizan los mayores progresos. Comparando hechos y datos fehacientes, resulta esta anomalía, que es fácil de explicar.

En el primer período, los Gobiernos ponen en acción todas las influencias legítimas haciéndolas concurrir á su obra patriótica, lo mismo las que ejercen las autoridades locales, que las no menos valiosas de los hombres de ciencia y los hombres de fortuna, interesando á la vez á los que habían de reportar inmediatamente los beneficios de la instrucción. Atienden con preferencia á las verdaderas y más apremiantes necesidades según los recursos disponibles, y si cuidan de que la escuela sea una institución civil, evitan al propio tiempo el provocar antagonismos con la Iglesia, cuya cooperación puede serles muy importante. En el segundo, se prescinde de elementos creados á costa de perseverantes trabajos y sacrificios, y no acertando á reprimir abusos que son natural consecuencia de la debilidad humana, ni á calcular la situación del Tesoro público y de la hacienda local, se intenta plagiar reformas fantásticas en oposición con la fisonomía y el carácter nacional, como si

los sentimientos y arraigadas costumbres pudieran desvanecerse en un momento; por lo que logran á lo sumo crear alguno que otro instituto, más costoso que útil, que no encuentra eco en el país y para lo que no se requieren otros esfuerzos que abrir un crédito en el presupuesto general del Estado.

La historia de las Escuelas Normales, como todo en este servicio, patentiza la misma anomalía.

Al proclamarse el régimen constitucional, la primera enseñanza presentaba entre nosotros, como en otros pueblos el cuadro más lastimoso que pueda imaginarse. Las escuelas existentes, en corto número estaban encomendadas, con honrosas, pero muy contadas excepciones, á secretarios de Ayuntamientos, á sacristanes, á campaneros y á tullidos y lisiados que si no podían ocuparse en trabajos manuales, no eran más aptos para la educación de la niñez. El Gobierno, auxiliado por hombres entendidos, guiados por puro patriotismo, exentos de intereses personales, emprendió ruda cruzada contra la ignorancia, escogitando todos los medios de difundir la instrucción hasta llevarla á la última aldea, como base segura para consolidar y desenvolver los principios proclamados. Cuando la preocupación que embargaba todos los ánimos era la guerra civil con sus estragos, la empresa era árdua en extremo y lo era principalmente porque después de vencer grandes obstáculos se tropezaba con la falta de maestros de capacidad y suficiencia, lo que decidió á formarlos, poniendo al efecto en ejecución, sin reparar en sacrificios el plan concebido años antes, no realizado por falta de recursos.

Llegó por fin á inaugurarse la Escuela Normal Central de Maestros. Aparecía al frente Montesino, tan elogiado hoy como deprimido ayer por unos mismos individuos singularidad que merece examinarse despacio, y figuraban á su lado catedráticos de elevada y merecida reputación de la Universidad Central, los cuales se ofrecieron generosamente á explicar las asignaturas programa, en tanto que bajo su dirección

se formarán maestros que pudieran reemplazarlos.

No hay qué decir cómo llenó aquella Escuela su cometido y cómo irradió la luz de aquel centro por todo el Reino.

Las Escuelas Normales de provincia, que nacieron pobres, sin que la administración central pudiera apenas prestarles protección y auxilio á causa de las múltiples y perentorias atenciones de la guerra civil, lucharon con todo género de dificultades, logrando por fin abrirse paso á multitud de obstáculos, conquistándose con sus servicios la estimación general. Así lo demuestra el interés que manifestaron las provincias por conservar las escuelas que debían suprimirse según la reforma de 1849 y las diligencias practicadas con este objeto. Recibieron las escuelas el primer golpe, de donde parte su decadencia, al ponerse oficialmente en tela de juicio su utilidad, indicándose la idea de agregarlas á los Institutos de segunda enseñanza, como se realizó con mal consejo, pocos años después, y aunque restablecida inmediatamente, por un arranque político mas bien que por amor á la institución, volvieron á la vida heridas de muerte.

Suele censurarse la organización de las Escuelas Normales, sin tener en cuenta las circunstancias en que se crearon y en que han vivido durante el primer período, asunto que no es ocasión de dilucidar ahora. Lo que no podrá negarse con razón es que desde los primeros momentos dejaron sentir sus beneficios, extendiéndolos con rapidez suma, desarmando así en breve plazo á la mayoría de sus adversarios que proporcionaron un contingente de maestros instruidos y en aptitud de emplear y perfeccionar la instrucción adquirida; que á su influjo se debe, con el auxilio de los inspectores más adelante la transformación completa de las escuelas de la niñez, infundiendo en ellas nuevo espíritu y nueva existencia.

Mayores frutos había derecho á exigir de tales establecimientos en el segundo período, si, como era de esperar, se hubieran reorganizado al restablecerlas conforme á los

progresos hechos en el ramo y á las ideas dominantes.

Desgraciadamente se las dejó en peor estado que antes, cada día más abandonadas, pues de otro modo era imposible que, faltando á la ley y á la justicia, se hallaran hoy entregadas la mayor parte de las enseñanzas á maestros interinos improvisados, reservando estas plazas de profesores no se sabe para quién ó para qué, y sirviendo mientras tanto de pasto al caciquismo. Aun suponiendo que los maestros interinos fueran competentes para ejercer su importante cargo, tanto por su origen como por la incierta y precaria situación en que se hallan, ni pueden desempeñar con tranquilidad y entusiasmo sus deberes, ni cumplirlos con la autoridad indispensable para que sean provechosos, y gracias que no se conviertan tales maestros improvisados en elemento de discordia, de que pudieran citarse más de un ejemplo, promoviendo guerra intestina y encarnizada contra sus jefes, haciendo sospechar si intentaban reemplazarlos, sumiendo en la miseria á dignísimos directores en los últimos años de la vida, como premio de largos é inapreciables servicios. ¡En verdad, que si hubiera decidido empeño en desacreditar estas escuelas, no podía haberse empleado procedimiento más eficaz que el seguido por espacio de tantos años!

Dedúcese de todo, que las Escuelas Normales necesitan urgente y radical reforma. Pero ¿qué reforma? Gran presunción y vano intento sería resolver el problema, bosquejando un plan á la ligera en un sólo artículo de periódico, y no había de ser yo quien lo intentara. Cumpló mi propósito llamando la atención, como lo hago y para terminar, llamándola también sobre los dos puntos que sobre el particular se agitan con más frecuencia en la prensa.

Obsérvase hace muchos años la insistencia con que los responsables del actual estado de las Escuelas Normales aprovechan las ocasiones forzadas, las más veces, para deslizar la idea del atraso del Magisterio y de los estudios pedagógicos, aunque

los hechos, que valen infinitamente más que las declamaciones, atestigüen lo contrario. En las Conferencias y Congresos pedagógicos, como en escritos periódicos y no periódicos, han dado los maestros prueba incontestable de que siguen de cerca los progresos del ramo. Desmienten igualmente el supuesto descuido de los estudios pedagógicos, los periódicos profesionales, la colección, ya numerosa, de Tratados de Pedagogía debidos á los maestros, y esa especie de sùmulas ó contestación al programa de Pedagogía para las oposiciones á escuelas vacantes, contestación dada á luz inmediatamente de publicado el programa, lo que supone que los autores han expuesto lo que ya tenían aprendido. Se dirá que esta Pedagogía es vulgar y rastrera, como destinada á los maestros, pero no tenemos otra; porque los poseedores de la alta ciencia apenas se han dignado efrecernos más que traducciones ó arreglos de ramos auxiliares, mientras que sin duda estudian un libro que merezca con propiedad la calificación de Tratado de Pedagogía.

El pertinaz empeño en rebajarlo todo, guarda acaso relación con el proyecto de las Escuelas Normales de alta ciencia, donde bajo la dirección de egregios doctores, se se formarán aquellos maestros, destinados, según se ha dicho muy alto, á llevar la luz á los pueblos más pobres y atrasados para sacarlos de su postración y vergonzosa ignorancia.

Perdonen los lectores de *La Enseñanza* si, contra mi deseo abandono á veces la seriedad; porque no hay cosas que no pueden tratarse en serio.

Unánime está la opinión en cuanto á la necesidad de la reforma de las Escuelas Normales. No tanto respecto á la manera de realizarla, agrandando las unas y sacrificando las más necesarias, las únicas que pueden dar maestros á los pueblos de escasos recursos, es decir, á la mayoría de los pueblos. Domina hoy la tendencia á centralizar, á absorberlo todo, sin advertir que por ese camino se llega fácilmente al mono-

polio, y de temer es que se piense en centralizar la enseñanza ó preparación de los maestros para lo que puede servir de primer ensayo lo dispuesto recientemente acerca de las oposiciones con objeto de asegurar la independencia de los Tribunales, aserción un tanto aventurada y ofensiva. En lo que todos convienen, es en la necesidad de perfeccionar la educación del maestro, de modo que cuanto se haga en este sentido merecerá general aplauso.

Si para ello hacen falta grandes Escuelas Normales, créense en hora buena, cuidando de no desnaturalizar la institución, pues en otro caso sería preferible que los aspirantes al Magisterio asistiesen á las cátedras de la Universidad. De todos modos, téngase en cuenta que el maestro obligado á seguir una larga carrera, haciendo desembolsos acaso superiores á sus facultades, para obtener el título, no se dará por satisfecho con los sueldos inferiores de la escala de dotaciones. Para formar maestros con destino á los pueblos pobres, sin perjuicio de formarlos también para los demás, son de todo punto necesarias las Escuelas Normales de provincia, de modo que el día que éstas llegaran á suprimirse, sería la víspera del en que comenzaría á pasar la educación de la niñez en muchos puntos á manos de las personas incompetentes á quienes antes de la reforma estuvieron encomendadas.

(*La Enseñanza.*)

M. CARDERERA.

NOTICIAS GENERALES.

Dos exposiciones se han elevado al Ministro de Fomento con motivo de la Real orden de 6 del corriente. En una de ellas se pide que se anule la convocatoria de Diciembre último se reemplace con otra que comprenda á todas las Escuelas de nueva creación. Los que suscriben la otra exposición solicitan tomar parte en los ejercicios para la Escuela modelo, que contra lo prevenido en la ley se ha de proveer sin haberse previamente anunciado.

Leemos.—Corren malos vientos en el Rectorado de Valencia respecto á las permutas que se entablan con Maestros propuestos para otras Escuelas ó con los que tengan solicitado la jubilación.

Suponemos que se seguirá igual procedimiento en los demás distritos universitarios.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

Se trata de asegurar *por ley* el pago á los Maestros desde Julio. No se olvidan tampoco atrasos.

—Ministro Ultramar crea Escuelas en Filipinas. Se proveerán por oposición y serán pagados y considerados como funcionarios del Estado.

ZAHORÍ.

ESCUELAS VAGANTES ¹

MINISTERIO DE FOMENTO.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, á las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, y teniendo en cuenta lo prevenido á este Rectorado por Real orden de 9 del actual, se proveerán por *concurso de ascenso* las plazas de Maestros y de Auxiliares que se hallan vacantes en las

(1) Al *concurso de ascenso* podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre último, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68. los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corres-

pondrá á éstas en la población en que presten sus servicios. Los Maestros de las Escuelas de parvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo estar dirigida al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial ó en la de la Municipal de Madrid, según correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha, en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que se reciba por las expresadas Secretarías después de las cuatro de la tarde del último día señalado.

PROVINCIA DE MADRID.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.

Escuela superior de niños.

Maestro de la señalada con el núm. 39, correspondiente al distrito de la Inclusa, y establecida en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Escuelas elementales de niños.

Maestro de la Modelc, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la señalada con el núm. 3, íd, al distrito de la Universidad íd. en la calle del Molino de Viento, núm. 34, dotadas con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 12, íd. al distrito del Hospital íd, en la calle de Lavapiés, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 15 íd. al distrito de la Latina íd. en la calle de Calatrava, con el núm. 29, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 20, íd. al distrito del Hospicio íd. en la calle de Santa Engracia, núm. 82, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 25, íd. al distrito del Hospital íd. en la calle de San Simón, núm. 8 dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 30, íd. al distrito de la Inclusa, íd. en la calle de Martín de Vargas, núm. 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 32, íd. al distrito de la Universidad, íd. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 34, íd. al distrito de la Universidad, íd. en la calle de Bravo Murillo, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 36, íd. al distrito de la Inclusa, íd. en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 41, íd. al distrito de la Latina, íd. en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 47, íd. al distrito del Hospicio, íd. en la calle de Sagunto, núm. 26, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 54, íd. al distrito de Buenavista, íd. en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Escuelas superiores de niñas.

Maestra de la señalada con el núm. 10, correspondiente al distrito del Hospital y establecida en la calle del Olmo, núm. 10, dotada con el sueldo anual de 2.500 ptas.

Idem de la señalada con el núm. 52, íd. al distrito de Palacio íd. en la calle de la Princesa, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.500 ptas.

Idem de la señalada con el núm. 54, íd. al distrito del Congreso íd. en la calle de Echegaray, núm. 19, dotada con el sueldo anual de 2.500 ptas.

Escuelas elementales de niñas.

Maestra de la Modelo, correspondiente

al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la señalada con el núm. 15, íd. al distrito de la Audiencia, íd. en la calle de Segovia, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 24, íd. al distrito de la Audiencia íd. en la carrera de San Isidro núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 27, íd. al distrito de la Universidad íd. en la calle de las Pozas, núm. 12, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 31, íd. al distrito de la Latina en el Puente de Toledo, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la íd. con el núm. 32, íd. al distrito de la Universidad, íd. en el Mercado de Trasmiera, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 35, íd. al distrito del Hospicio íd. en el Pacífico, núm. 12 dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 45, íd. al distrito de la Latina íd. en la Carrera de San Francisco, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 48, íd. al distrito de Buenavista, íd. en la calle de Luis Cabrera, núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 50, íd. al distrito del Hospicio, íd. en la calle de Sagunto núm. 16, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la íd. con el núm. 58, íd. al distrito de Buenavista íd. en la Guindalera, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Escuelas de párvulos.

Maestro ó Maestra de la Modelo, correspondiente al distrito de la Universidad y establecida en la plaza del Dos de Mayo, núm. 2, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Idem de la señalada con el núm. 5, íd. al distrito de la Inclusa íd. en la calle de Rodas, núm. 11, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 7, íd. al distrito de la Inclusa íd. en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 9, íd. al distrito del Hospicio, íd. en la calle de la Farmacia, núm. 4, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 13, íd. al distrito del Hospital, íd. en el Pacífico, núm. 12 dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 16, íd. al distrito del Hospital íd. en la calle del Sur, número 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 17, íd. al distrito del Congreso íd. en la Costanilla de los Desamparados, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Idem de la id. con el núm. 18, íd. al distrito de Palacio íd. en la calle del Noviciado núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 ptas.

Además del sueldo señalado á cada Escuela los Maestros y Maestras propietarios percibirán la cantidad de 500 ptas. anuales, por lo ménos, cada uno, en compensación de retribuciones.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALM 4 DE MAYO DE 1889.

No creemos ocioso llamar, por centésima vez, la atención de los ediles de nuestro Municipio que sienten algun entusiasmo por la enseñanza y cultura general de sus administrados, sobre la eterna cuestión de locales para escuela; pues, según leemos en varios colegas de la Corte, acábanse de conceder por el Sr. Ministro del Ramo á diferentes Ayuntamientos importantes partidas, figurando entre ellas, la de 40.000 ptas. al

Municipio de Navas del Rey, con destino á la construcción de un local para escuelas de niños.

Si no temiéramos molestar demasiado al dignísimo Presidente de la Corporación Municipal, le rogaríamos se fijara algo en un asunto de tan capital interés.

Los Tribunales que han de actuar en las próximas oposiciones para cubrir los Magisterios vacantes en esta provincia se componen de los individuos siguientes:

NIÑOS.

D. Leon Carnicer y Rochel.

» Joaquín Botía y Pastor.

» Sebastián Font y Martorell.

» Antonio Umbert Vila.

» Pedro Gamundí y Colom (1er. suplente del pr. de la Normal)

» Salvador Bover (Primer suplente del profesor de enseñanza libre.)

» José María de Barcía.

NIÑAS.

D. Leon Carnicer y Rochel.

» Joaquín Botía y Pastor.

D.^a Cayetana Alberta.

» María Obrador.

» Dolores Rubí (Primera suplente de la profesora de la Normal.)

» Rosa Cursach (Primera suplente de la profesora de enseñanza libre.)

D. José María de Barcía.

La Compañía telefónica de esta capital ha tenido la galantería de remitirnos un cuadro de las tarifas de abono anual y tasas de despachos para la explotación de la red telefónica. (Radio 10 kilómetros.)

Agradecemos la atención, y deseamos á la Compañía muchos abonos y toda suerte de prosperidades.